

Auto No. 466
Rad. 76001-31-03-004-2022-00137-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la presente demanda viene acompañada de título ejecutivo (pagaré) que reúne los requisitos generales y especiales del Código General del Proceso, el Juzgado obrando conforme al Art. 431 Ibidem,

RESUELVE:

A.- ORDENAR al señor JORGE ESTEBAN ZULUAGA HOYOS pagar a favor de la sociedad PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. endosatario de BANCO DAVIVIENDA S.A., dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído, las siguientes sumas de dinero:

1.- La suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$218.001.959.064,00), como capital contenido en el pagaré No. 100008299672 el cual contiene las obligaciones Nos. 6501018500169167, 4410800081217498, y 5901018500169173.

2.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el 05 de noviembre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

C.-Sobre las costas del proceso se decidirá oportunamente.

D.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 101 DE HOY Jul-08-2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria